



BANCO DE LA REPUBLICA

BOLETIN

No. 37

Fecha 30-noviembre-98

Páginas 7

Contenido

Circular Reglamentaria Externa UOM-71 del 30 de noviembre de 1998.

"Asunto 3: Operaciones de expansión monetaria"..... pag. 1
y "Asunto 9: Operaciones REPO con Títulos de FOGAFIN"..... pag. 7

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a)
del artículo 51 de la Ley 31 de 1992



Carta Circular GT - 345 de Noviembre 30 de 1998

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Sociedades de Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional y Entidades Públicas.

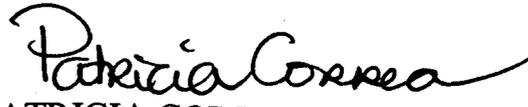
Estimados señores:

Adjunto les remitimos la circular reglamentaria externa UOM- 71 de Noviembre 30 de 1.998, la cual reemplaza las hojas del mismo número de las Circulares Reglamentarias Externas UOM-64 de octubre 29 de 1998 (3.1, 3.5), UOM-69 de noviembre 19 de 1998 (3.10), UOM-55 de septiembre 14 de 1998 (3.12), UOM-45 de julio 6 de 1998 (3.13), UOM-51 de agosto 6 de 1998 (3.37) y UOM-50 de Julio 31 de 1998 (3.38), Asunto 3: Operaciones de Expansión Monetaria y la hoja 9.3 la cual reemplaza la Circular Reglamentaria Externa UOM-68 de noviembre 19 de 1998, Asunto 9: Operaciones Repo con Títulos de Fogafin.

Les recomendamos leer con atención dado que se introducen modificaciones importantes a los mecanismos vigentes.

Atentamente,


JOSE DARIO URIBE ESCOBAR
Gerente Técnico


PATRICIA CORREA BONILLA
Subgerente Monetaria y de Reservas



BANCO DE LA REPUBLICA

MANUAL UNIDAD DE OPERACIONES DE MERCADO

HOJA 3.1

Circular Reglamentaria Externa UOM - 71 de noviembre 30 de 1998

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Sociedades de Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional y Entidades Públicas.

ASUNTO 3: OPERACIONES DE EXPANSION MONETARIA

1. ORIGEN Y OBJETIVOS

Reglamentar las operaciones de expansión monetaria autorizadas mediante Resoluciones Externas No.1 y 31 de 1994, 11 de 1995 y 5 de 1998 de la Junta Directiva.

2. AGENTES RECEPTORES

De acuerdo con lo establecido en los artículos 5o, 9o. y 10o. de la Resolución 1 de 1994, en el artículo 1o. de la Resolución 31 de 1994, en el artículo 1o. de la Resolución 11 de 1995, en la Resolución Externa 14 de 1996 y en la Resolución Externa 14 de Octubre 23 de 1998 de la Junta Directiva, el Banco de la República podrá efectuar la compra transitoria o compra y/o venta definitiva de los títulos que más adelante se describen a los siguientes Agentes Colocadores de OMAS: Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Cooperativas Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Sociedades Fiduciarias, Sociedades

Esta hoja reemplaza la hoja 3.1 de la Circular Reglamentaria Externa UOM-64 de Octubre 29 de 1998

PC



BANCO DE LA REPUBLICA

MANUAL UNIDAD DE OPERACIONES DE MERCADO

HOJA 3.5

Circular Reglamentaria Externa UOM - 71 de noviembre 30 de 1998

Destinatarios: Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Sociedades de Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional y Entidades Públicas.

ASUNTO 3: OPERACIONES DE EXPANSION MONETARIA

4. EXPANSION MONETARIA

En aquellas fechas en las cuales se determine necesario efectuar operaciones de expansión monetaria, el Banco de la República informará en forma previa, por vía SEBRA, y en los medios que considere apropiados, las condiciones a las cuales está dispuesto a transar mediante los mecanismos descritos.

En el caso de la compra y/o venta definitiva de TES B emitidos a tasa fija o tasa variable el valor total de la subasta será anunciado previamente por el Banco de la República.

5 PRESENTACION DE OFERTAS

5.1 Negociación a través de sistemas electrónicos de transacción

El día en el cual el Banco de la República informe su determinación de efectuar operaciones de expansión monetaria cotizará, la compra y/o venta de títulos a través del sistema electrónico de transacción operante seleccionado, el cual se anunciará periódicamente por el Banco de la República, ajustándose a sus condiciones y reglamentación. El cumplimiento de estas operaciones se efectuará por el SEBRA.

Esta hoja reemplaza la hoja 3.5 de la Circular Reglamentaria Externa UOM-64 de Octubre 29 de 1998



BANCO DE LA REPUBLICA

MANUAL UNIDAD DE OPERACIONES DE MERCADO

HOJA 3.10

Circular Reglamentaria Externa UOM - 71 de noviembre 30 de 1998

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Sociedades de Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional y Entidades Públicas.

ASUNTO 3: OPERACIONES DE EXPANSION MONETARIA

6.2.2 Operaciones Repo con Títulos Representativos de Cartera

En el caso de operaciones recibidas por el SEBRA, los resultados serán comunicados dentro de la hora siguiente al cierre de la subasta exclusivamente por vía telefónica en los siguientes números - 283 6681 - 282 3969 - 334 3271 ó 3421111 extensiones 0989, 1131 y 0123.

6.2.3 Operaciones de compras y/o ventas definitivas de TES:

En el caso de la recepción de ofertas para compras y/o ventas definitivas de TES B emitidos a tasa fija o variable, los resultados serán comunicados por la Unidad de Operaciones de Mercado al día siguiente de la presentación de las ofertas a partir de las 10:00 a.m. y podrán ser consultados vía SEBRA.

Los Agentes también podrán informarse acerca del resultado de las solicitudes, comunicándose a los siguientes números telefónicos: - 283 6681 - 282 3969 ó 3421111 extensión 0359

Esta hoja reemplaza la hoja 3.10 de la Circular Reglamentaria Externa UOM-69 de Noviembre 19 de 1998

FC



Circular Reglamentaria Externa UOM - 71 de noviembre 30 de 1.998

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Sociedades de Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional y Entidades Públicas.

ASUNTO 3: OPERACIONES DE EXPANSION MONETARIA

El día del vencimiento de la operación Repo, el Departamento de Fiduciaria y Valores, procederá a cargar la cuenta de depósito de la entidad con el valor del capital más los intereses. La entidad a la cual se le otorgó el Repo debe tener los recursos disponibles en su cuenta de depósito en el Banco, a más tardar a las **6:00 P.M.** de la tarde del día del vencimiento del Repo.

Una vez recibidos los recursos, el departamento de Fiduciaria y Valores devolverá los títulos recibidos en garantía mediante transferencia a la cuenta del beneficiario en el DCV o en el correspondiente depósito de valores si se trata de documentos desmaterializados, o, hará entrega de los mismos cuando se trate de títulos físicos.

7.2. Operaciones Repo con Títulos Representativos de Cartera :

El cumplimiento de las operaciones de reporto con títulos valores provenientes de cartera, de los establecimientos de crédito que operen como agentes colocadores de OMAS, de que trata la Resolución Externa No.5 de 1998 de la Junta Directiva del Banco de la República, se realizará a través del Departamento de Líneas Externas y Cartera.

Esta hoja reemplaza la Hoja 3.12 de la Circular Reglamentaria Externa UOM-55 de Septiembre 14 de 1998

PC



**BANCO DE LA REPUBLICA
MANUAL UNIDAD DE OPERACIONES DE MERCADO**

HOJA 3.13

Circular Reglamentaria Externa UOM - 71 de noviembre 30 de 1.998

Destinatarios: Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Sociedades de Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional y Entidades Públicas.

ASUNTO 3: OPERACIONES DE EXPANSION MONETARIA

7.2.1 Condiciones Generales:

El Banco solo podrá aceptar títulos valores que correspondan a cartera calificada en la categoría "A", de acuerdo con las normas pertinentes de la Superintendencia Bancaria y que así haya sido reportada con anterioridad a esa entidad. Esta certificación será aportada por el Representante Legal de la entidad y por el Revisor Fiscal.

Si la calidad de los títulos entregados no corresponde a la exigida o si ésta se ha modificado negativamente antes del vencimiento de la operación, el Banco de la República solicitará la devolución de los recursos o la sustitución de los títulos respectivos.

Todas las ofertas deberán ser cumplidas irrevocablemente en la ciudad de Bogotá. Sin embargo, podrán presentar los títulos representativos de Cartera en las ciudades de Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Manizales. Una hora después de la adjudicación de las ofertas, las entidades deberán informar al Departamento de Líneas Externas y Cartera en que ciudad desean entregar los títulos.

Para efectos del cumplimiento de este tipo de operaciones, la Unidad

Esta hoja reemplaza la Hoja 3.13 de la Circular Reglamentaria Externa UOM-45 de julio 6 de 1998

PC

A



BANCO DE LA REPUBLICA

MANUAL UNIDAD DE OPERACIONES DE MERCADO

HOJA 3.37

Circular Reglamentaria Externa UOM - 71 de noviembre 30 de 1.998

Destinatarios: Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Sociedades de Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional y Entidades Públicas.

ASUNTO 3: OPERACIONES DE EXPANSION MONETARIA

12.2 Efectuadas por medio del SEBRA

- a) El Banco de la República anunciará su intervención por los medios descritos en el numeral 4. de esta Circular, fijando las condiciones financieras, plazos y los horarios en los cuales está dispuesto a realizar la operación.

- b) El Banco anunciará los resultados de cada subasta dentro de la hora siguiente a su respectivo cierre.

Esta hoja reemplaza las Hojas 3.37 y la 3.38 de la Circular Reglamentaria Externa UOM- 51 de Agosto 06 de 1998 y de la UOM-50 de Julio 31 de 1998

PC



BANCO DE LA REPUBLICA

MANUAL UNIDAD DE OPERACIONES DE MERCADO

HOJA 9.3

Circular Reglamentaria Externa UOM - 71 de noviembre 30 de 1998

Destinatarios: Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Sociedades de Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional y Entidades Públicas.

ASUNTO 9: OPERACIONES REPO CON TITULOS DE FOGAFIN

**4. INFORMACION DE LAS CONDICIONES DE LA OPERACIÓN
EXPANSION MONETARIA**

En aquellas fechas en las cuales el Banco de la República considere necesario efectuar operaciones de expansión monetaria a través de títulos emitidos por Fogafin, informará en forma previa tanto las condiciones financieras como las condiciones de operación a las cuales está dispuesto a transar. La divulgación de la subasta a todos los agentes colocadores de OMAS se realizará mediante los siguientes mecanismos: SEBRA, Reuters y grabación telefónica.

Esta hoja reemplaza la hoja 9.3 de la Circular Reglamentaria Externa UOM-68 de noviembre 19 de 1998